

**N° de Carpeta:** 378 y 468

**N° y fecha de dictamen:** 394 del 29 de Septiembre del 2004 (378); 393 del 10 de Septiembre del 2004

**Empresas involucradas:** Liberty Media International, PSE Holding LLC, International Sports Programming y Torneos y Competencias S.A.

**Mercado Relevante:** Señales deportivas que emiten fútbol en vivo y en directo con participación de equipos de primera división "A".

**Resultado:** Aprobación subordinada al cumplimiento de ciertos compromisos.

La operación analizada representaba la creación de una sociedad, FOX PAN AMERICAN SPORTS (FPAS), en la cual tres partes se vinculaban societariamente y, por medio de ciertos contratos, una cuarta empresa asumía algunos aspectos de la operación de la sociedad creada.

Las sociedades que participaban accionariamente en FPAS, como se mencionara son LIBERTY MEDIA INTERNACIONAL (LIBERTY), PSE HOLDING LLC (HTMF) e INTERNATIONAL SPORTS PROGRAMMING LLC (FOX), y TORNEOS Y COMPETENCIAS S.A. (TORNEOS) se relacionaba a través determinados contratos con FPAS que le conferían la responsabilidad en la realización de la mayoría de las operaciones ordinarias de esa sociedad, operaciones entre las que destacaba la comercialización de la señal Fox Sports a los cableoperadores de todo el país. Todas estas empresas pertenecían a grupos económicos participantes en otras sociedades vinculadas al sector de los medios de telecomunicación.

A continuación se describirán las actividades de las partes involucradas en la operación.

LIBERTY controlaba a PRAMER una sociedad que produce y comercializa señales para los operadores de TV paga y participaba en DISCOVERY COMMUNICATIONS, de idéntica actividad. Contaba con participación accionaria en TORNEOS y en CABLEVISIÓN S.A., el principal cableoperador del país en términos de abonados. Asimismo, esta sociedad era accionista de NEWS CORP, sociedad que encabeza el "Grupo Fox" y que cuenta con señales y distribuidoras de servicios múltiples de televisión en distintas partes del mundo.

HTMF participaba en IMAGEN SATELITAL, una empresa que comercializa señales para operadores de TV paga. A su vez controlaba unilateralmente a TELEDIGITAL y conjuntamente a CABLEVISIÓN, ambas empresas cableoperadoras. Participaba en TORNEOS y en T&T, una sociedad comercializadora de derechos sobre eventos deportivos a nivel sudamericano.

FOX a través de sociedades vinculadas comercializaba señales para los cableoperadores y recientemente ha notificado ante esta Comisión Nacional la adquisición de DIRECT TV, único operador de televisión satelital del país.

TORNEOS, sociedad en la que participan como se mencionara LIBERTY y HMTF tenía como otros accionistas a TELEFÓNICA y AyN INVERSORA S.A.. Esta última representa los intereses de los señores Carlos Vicente Avila y Luis Benjamín Nofal. TORNEOS es productora de televisión, realizaba todas las operaciones ordinarias de FPAS, y además es socia de INVERSORA DE EVENTOS S.A., una sociedad del GRUPO CLARIN, en TELE RED IMAGEN S.A. (TRISA) y en TELEVISION SATELITAL CODIFICADA S.A. (TSCSA), sociedades que cuentan con derechos de comercialización y difusión, entre otros, de los partidos de fútbol de primera división organizados por la ASOCIACION DE FUTBOL ARGENTINO (A.F.A.) y, además producía y comercializaba las señales TyC SPORTS y TyC MAX.

La operación analizada implicaba la operatoria conjunta de las únicas señales que participan en el mercado relevante definido, que fue el de las señales deportivas que emiten fútbol en vivo y en directo con participación de equipos argentinos de primera división A, lo que les otorgaba a las partes una posición de dominio en mismo.

En el mercado relevante definido participaban las señales FOX SPORTS, señal objeto de la operación, y TyC SPORTS, en el segmento de las señales básicas, y de TyC MAX, en el segmento de señales codificadas. Estas señales de deportes se caracterizan por ser las únicas que emiten en

vivo y en directo partidos de fútbol donde intervienen equipos argentinos de primera división A que participan tanto en el torneo local como en competencias internacionales.

Las señales deportivas ESPN y ESPN+ no formaron parte del mercado relevante puesto que, si bien emiten partidos de fútbol en vivo y en directo, no emiten partidos de las características citadas en los que participen equipos argentinos de primera división A.

Las condiciones de entrada al mercado relevante definido se caracterizaban por la presencia de barreras que impedían un ingreso rápido, probable y significativo de competidores con la potencialidad de contrarrestar un posible ejercicio de poder de mercado. Entre ellas se observó la existencia de: 1) una prolongada duración del contrato de cesión de derechos de transmisión entre la AFA por un lado y TORNEOS y TRISA por el otro; 2) una situación de saturación observada en el sector; 3) la existencia de relaciones verticales entre las empresas notificantes con los principales operadores de TV paga.

Por otro lado, no se advirtieron ganancias de eficiencia que puedan contrarrestar la probabilidad de ejercicio de poder de mercado. En este sentido, las partes informaron supuestas ganancias que no son propias de la presente operación de concentración.

Asimismo, se concluyó que la “defensa de empresa en quiebra” no es aplicable a la operación analizada.

Finalmente, del análisis de la presente operación se constató la existencia de contratos de no competencia y de contratos entre FPAS y TORNEOS que fortalecían aún más la posición de dominio de las partes notificantes en el mercado relevante definido.

Dado lo anterior, se concluyó que la operación de concentración económica analizada, tal como había sido notificada, infringía el artículo 7° de la Ley N° 25.156, por cuanto implicaba la operatoria conjunta de las únicas señales que participaban en el mercado relevante definido, con potencial perjuicio para el interés económico general. Por lo tanto, la C.N.D.C. aconsejó al Secretario de Coordinación Técnica la subordinación de la aprobación de la operación al cumplimiento de determinados compromisos que las partes debían presentar<sup>1</sup>.

Las partes presentaron el compromiso referido ante la C.N.D.C mediante el cual implementarían un intercambio (un “swap”) accionario en las sociedades FPAS y TORNEOS.

El mencionado “swap” consistiría en que HMTF transferiría y cedería a LIBERTY 10.032.000 (diez millones treinta y dos mil) acciones de TORNEOS, representativas del 20% del capital social de TORNEOS; al tiempo que LIBERTY, entre otras cosas, transferiría y cedería a HMTF acciones de FPAS, representativas del 10,5583 % de su capital social.

Adicionalmente, HMTF y LIBERTY implementarían la extinción de los acuerdos de no competencia celebrados entre los Sres. Carlos Avila y Luis Nofal frente a los accionistas que permanecían en FPAS.

La operación de “swap” descrita anteriormente produciría la separación accionaria entre los accionistas de FPAS y TORNEOS.

Asimismo, las partes informaron que como consecuencia de esta operación de “swap”, las tenencias accionarias de FPAS serían del 62,1418% perteneciente a HMTF, y el 37,8582% restante perteneciente a FOX. Por su parte; las participaciones accionarias de TORNEOS serían 60% de LIBERTY, 20% AyN Argentina LLC, 20% GRUPO TELEFONICA ; y una acción perteneciente a Avila Inversora S.A.

La modificación accionaria en FPAS y TORNEOS fue notificada separadamente y analizada por esta Comisión Nacional<sup>2</sup> y aprobada mediante resolución N° 135 del Secretario de Coordinación Técnica de fecha 29 de septiembre de 2004.

---

<sup>1</sup> La C.N.D.C aconsejó lo señalado al Secretario de Coordinación Técnica mediante el Dictamen N° 394 del 29 de septiembre de 2004 y el Secretario de Coordinación Técnica emitió la resolución N° 134 del 29 de septiembre de 2004 mediante la que resolvió en igual sentido que el aconsejado por la C.N.D.C., compartiendo las términos del dictamen de la misma.

<sup>2</sup> Expte. N° S01:0172007/2004 (Conc. 468) con dictamen N° 393 de la C.N.D.C. de fecha 10 de septiembre de 2004.

Por otra parte, se ha hecho referencia a la existencia de contratos entre FPAS y TORNEOS, de los cuales en sólo uno de ellos se desprendería algún tipo de preocupación desde el punto de vista de la defensa de la competencia.

En efecto, el Contrato de Venta de Afiliadas, denominado “TyC Affiliate Sales Agreement”, generaba especial preocupación, toda vez que a través de él se comprobaba que un mismo grupo económico podría pasar a efectuar la comercialización de la totalidad de las señales que forman parte del mercado relevante definido. Esa preocupación fue disipada en tanto las empresas presentaron un documento mediante el cual se comprometían a que TORNEOS cese en la prestación de determinados servicios a FPAS relacionados con la comercialización de la señal FOX SPORTS.

Como consecuencia de lo anterior, FPAS, su controlada FOX SPORTS ARGENTINA S.A., y TORNEOS se obligaron a no celebrar en el futuro acuerdos similares de agencia de ventas de programación deportiva de la señal FOX SPORTS a operadores de TV paga en Argentina.

A partir de los cambios propuestos se produjo la formación de dos grupos, por un lado las sociedades participantes en FPAS con la señal FOX SPORTS, y por el otro las sociedades participantes en TORNEOS y el GRUPO CLARIN con las señales TyC SPORTS y TyC MAX. Así, ambos grupos actuarían en forma independiente evitándose la posibilidad de coordinación entre ellos y lográndose separar las señales participantes del mercado relevante definido.

Como consecuencia de esos compromisos, los operadores de TV paga tendrán la posibilidad de diversificar sus carteras de señales, ya que podrán contratar señales deportivas que emiten en vivo y en directo partidos de fútbol en los que intervienen equipos argentinos de primera división A a dos grupos empresarios distintos e independientes. Teniendo en cuenta que estas señales representan un alto porcentaje del gasto en programación de los operadores de TV paga, estos podrían adquirir sólo alguna de las señales sin perder la oferta deportiva involucrada. Asimismo, ello generará una mayor competencia entre las señales a los fines de que dichos operadores las incorporen en sus grillas.

En definitiva, los compromisos asumidos por las partes y la conformidad prestada por TORNEOS, atenúan el impacto negativo sobre la competencia en el mercado relevante definido, dado que ellos logran desconcentrar la estructura de mercado que hubiera imperado de aprobarse la operación como fuera presentada por las partes. Así, dos grupos diferentes e independientes serán quienes ofrezcan los productos en el mercado definido con el consiguiente beneficio para los operadores de TV paga.